



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4425/2019

### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3.080 DE 2003 QUE ESTABLECE CRITERIOS DE REGIONALIZACIÓN, EN RELACION A LAS PLAGAS CUARENTENARIAS PARA EL TERRITORIO DE CHILE.

Santiago, 14/ 06/ 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; el Decreto Ley N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Acuerdo de Marrakech” por el que establece la organización mundial del comercio y los acuerdos anexos que indica; el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 28 de 2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la república de Chile, por una parte y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros por la otra; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resolución N° 3.080 de 2003; 1.943 de 2019 del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que por Resolución N° 3.080 de 2003, citada en los vistos, se establecieron criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
3. Que Chile como miembro signatario del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias debe asegurar que sus medidas fitosanitarias se adapten a las características regionales de las zonas de origen y destino de los productos vegetales.
4. Que de acuerdo al Artículo VII de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, (1997) CIPF, de la cual Chile es signatario se estipula que las partes contratantes deberán establecer y actualizar, listas de plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, y poner dichas listas periódicamente a disposición del Secretario, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria a las que pertenezcan y otras partes contratantes, si así los solicitan.
5. Que para este propósito el Servicio, mediante los correspondientes Análisis de Riesgo de Plagas, actualiza periódicamente el listado de plagas cuarentenarias y sus hospedantes para Chile, y que estas plagas constituyen parte de la reglamentación fitosanitaria que deberán cumplir, cuando corresponda, los artículos reglamentados para su ingreso al país.
6. Que los Análisis de Riesgo de Plagas efectuados determinaron que las siguientes plagas ausentes en Chile califican como cuarentenarias: *Ambrosia trifida*, *Aromia bungii*, *Dendrolimus spectabilis*, *Dioryctria zimmermani*, *Dysmicoccus neobrevipes*, *Duponchelia fovealis*, *Erthesina fullo*, *Eucalyptolyma maideni*, *Geosmithia morbida*, *Grapevine pinot gris virus (GPGV)*, *Grapevine red blotch-associated virus*, *Grapevine vein clearing virus (GVCG)*, *Neofabraea perennans*, *Ophelimus eucalypti*, *Ophelimus maskelli*, *Paropsisterna bimaculata*, *Paropsisterna m-fuscum*, *Pityophthorus juglandis*, *Sphaceloma perseae*, *Trachymela sloanei* y *Trachymela tincticollis*; por tener estas un alto potencial de introducción y de impacto económico para el país.
7. Que se ha actualizado el Análisis de Riesgo de Plagas para *Vitis* spp procedentes de Estados Unidos.

8. Que se han regulado nuevos artículos reglamentados, desde nuevos orígenes para ser importados al país, estableciéndose sus medidas fitosanitarias basadas en sus correspondientes Análisis de Riesgo de Plagas, los cuales han determinado la necesidad de reglamentar nuevos hospedantes, para Chile continental e insular.
9. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, la plaga *Drosophila suzukii* queda restringida a aquellas áreas y/o regiones del territorio nacional, en las cuales el Servicio detecte y/o ratifique la presencia de la plaga, por lo que se ha determinado su eliminación del listado de plagas cuarentenarias ausentes para Chile.
10. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país, de la plaga *Phacidiopycnis washingtonensis*.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que "Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile", en lo siguiente:
2. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de COLEOPTERA, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Aromia bungii</i>	<i>Populus spp., Prunus spp., Salix spp</i>
<i>Paropsisterna bimaculata</i>	<i>Eucalyptus spp.</i>
<i>Paropsisterna m-fuscum</i>	<i>Eucalyptus spp., Corymbia spp.</i>
<i>Pityophthorus juglandis</i>	<i>Juglans spp, Pterocarya spp.</i>
<i>Trachymela sloanei</i>	<i>Eucalyptus spp., Corymbia spp.</i>
<i>Trachymela tincticollis</i>	<i>Eucalyptus spp.</i>

3. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de HEMIPTERA, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Dysmicoccus neobrevipes</i>	Polífaga

<i>Erthesina fullo</i>	Polífaga y otros artículos reglamentados como naves y contenedores marítimos.
<i>Eucalyptolyma maideni</i>	<i>Corymbia citriodora</i> , <i>C. gummifera</i> y <i>C. maculata</i>

4. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de HYMENOPTERA, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Ophelimus eucalypti</i>	<i>Eucalyptus spp.</i>
<i>Ophelimus maskelli</i>	<i>Eucalyptus spp.</i>

5. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de LEPIDOPTERA, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Dendrolimus spectabilis</i>	<i>Abies spp.</i> , <i>Cedrus spp.</i> , <i>Larix spp.</i> , <i>Pinus spp.</i>
<i>Dioryctria zimmermani</i>	<i>Pinus spp.</i> , <i>Pseudotsuga taxifolia</i>
<i>Duponchelia fovealis</i>	Polífaga de ornamentales y <i>Fragaria spp</i>

6. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de HONGOS Y CROMISTAS, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Geosmithia morbida</i>	<i>Juglans spp</i> , <i>Pterocarya spp.</i>
<i>Neofabraea perennans</i>	<i>Cydonia oblonga</i> , <i>Malus domestica</i> , <i>Pyrus communis</i>

<i>Sphaceloma perseae</i>	<i>Persea americana</i>
---------------------------	-------------------------

7. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de VIRUS Y VIROIDES, las siguientes plagas según orden alfabético, con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Grapevine pinot gris virus (GPGV)</i>	<i>Vitis spp</i>
<i>Grapevine red blotch-associated virus</i>	<i>Vitis spp</i>
<i>Grapevine vein clearing virus (GVCG)</i>	<i>Vitis spp</i>

8. Agréguese al artículo vigésimo, dentro de MALEZAS, *Ambrosia trifida* L. (Sin: *Ambrosia aptera* DC), según orden alfabético.
9. Reemplácese en el artículo vigésimo, los hospederos para cada una de las plagas que a continuación se indica, quedando de la manera que se señala:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Thaumatotibia (=Cryptophlebia) leucotreta</i>	<i>Ananas spp., Citrus spp., Macadamia spp., Prunus armeniaca, P. persica, Olea europaea, Vitis vinifera</i>
<i>Maconellicoccus hirsutus</i>	<i>Polífaga: Acacia spp., Allamanda spp., Alocasia spp., Alpinia purpurata, Amaranthus tricolor, Annona spp., Anthurium spp., Aralia spp., Asparagus officinalis, Begonia spp., Bougainvillea spp., Cassia fistula, Chrysanthemum spp., Citrus spp., Cocos spp., Codiaeum spp., Cordyline spp., Cotoneaster spp., Croton spp., Dieffenbachia spp., Diospyros kaki, Dracaena spp., Euphorbia pulcherrima, E. trigona, Ficus spp., Gerbera spp., Grevillea spp., Heliconia spp., Hibiscus spp., Ixora spp., Jasminum spp., Kalanchoe spp., Lantana camara, Malpighia spp., Mangifera indica, Myrtus spp., Nerium oleander, Opuntia spp., Parkinsonia spp., Passiflora edulis, Persea americana, Phoenix spp., Punica granatum, Rhododendron spp., Vitis spp</i>
<i>Eotetranychus pruni</i>	<i>Acer spp., Malus domestica, Prunus spp., Rosa spp., Vitis spp</i>

--	--

10. Elimínese del artículo vigésimo, dentro de DIPTERA, la siguiente plaga con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Drosophila suzukii</i>	<i>Actinidia spp., Diospyros kaki, Ficus carica, Fragaria x ananassa, Malus domestica, Prunus spp., Pyrus pyrifolia, Rubus spp., Vaccinium spp., Vitis vinifera</i>

11. Elimínese del artículo vigésimo, dentro de HONGOS Y CROMISTAS, la siguiente plaga con sus respectivos Hospedante/Artículo reglamentado:

PLAGA	HOSPEDANTE/ARTÍCULO REGLAMENTADO
<i>Phacidiopycnis washingtonensis</i>	<i>Diospyros kaki, Malus sylvestris, Malus domestica</i>

12. La presente Resolución entra en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO

DRP/RAR/ACV/RAM/ACV/VLAR/CCS/DIO/VCM/MBR

Distribución:

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III

- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DD9EB6501F2A6634713DA341F5FCF538B6B2964F>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DD9EB6501F2A6634713DA341F5FCF538B6B2964F>